

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 415/1998 SOBRE SEPARACIÓN

CONTENCIOSA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3058.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 275/99

En Melilla a diez de Junio de dos mil uno.

La Ilma. Sra. D.ª NIEVES MARINA MARINA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO de 1.ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de SEPARACIÓN nº 415/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D.ª GHALIA EL AOUTMANI MOHAMED, con Procuradora Sra. López-Ochoa y Letrado Sr. Bueno Horcajadas y, de otra como demandado D. MIMUN HAMED SI MOHAND, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el MINISTERIO FISCAL.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López-Ochoa Oña, en nombre y representación de Ghalia El Aoutmani Mohamed, contra Mimun Hamed Si Mohand, debo declarar y declaro la SEPARACIÓN judicial de D. MIMUN HAMED SI MOHAND y Dña. GHALIA EL AOUTMANI MOHAMED, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas y, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.-La separación de los cónyuges, que a partir de este momento podrán señalar sus respectivos domicilios.

2.-La revocación de todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.

3.-La esposa, en cuya compañía quedan los hijos habidos en el matrimonio, continuarán con el uso de la vivienda familiar, sita en la calle FALDAS REINA REGENTE Nº 58 DE MELILLA.

4.- Los dos hijos menores habidos en el matrimonio, quedarán bajo la guarda.

5.-Se reconoce al padre el derecho de comunicar con sus hijos menores los fines de semana alternos desde las 10:00 horas del SÁBADO a las 20:00 horas del DOMINGO y la mitad de los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano.

6.- El padre abonará en concepto de alimentos a los dos hijos menores, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos obtenidos por cualquier concepto. Cantidad que abonará a la madre por mensualidades anticipadas, dentro de los CINCO primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año.

Dicho ingreso se hará efectivo en la cuenta corriente o de ahorro que a tal efecto señale la interesada.

7.-Se declara la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá itneresarse en fase de ejecución de Sentencia.

Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil de Melilla, para que se lleve a efecto la oportuna anotación marginal en el asiento registral donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, para su tramitación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MIMUN HAMED SI MOHAND, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a veintiocho de noviembre de dos mil seis

El Secretario. Alejandro M. López Montes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 40/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3059.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: